

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Ejecútese y publíquese

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería a. i., Constantino González Maroto (Solicitud N° 22375).—C-65550.—(74465).

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

N° 21

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



En virtud de las atribuciones, facultades y potestades que les confieren los artículos 130 y 140, incisos 3), 18) y 20) de la Constitución Política y los numerales 1, 26, incisos a), b) y h) amén de los ordinales 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105 y 107, párrafo 1) todos de la Ley General de la Administración Pública; la Ley Fundamental de Educación, la Convención de los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de Protección a la Madre Adolescente; y

Considerando:

1°—Que la Comisión Técnica y Ad Hoc, integrada por los representantes de la Iglesia Católica y del Poder Ejecutivo, ha logrado un acuerdo consensual sobre el contenido del documento orientador o rector en materia de los Programas “Amor Joven” y “Construyendo Oportunidades”.

2°—Que el documento final acordado por la citada Comisión, contiene los principales lineamientos, principios y fundamentos sobre los aspectos correspondientes a la educación de la sexualidad humana y de atención integral a la madre adolescente.

3°—Que es de profunda importancia para el Gobierno de la República, que existan programas sociales que orienten e impulsen la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades para las Instituciones de la Administración Pública y del Sector Público. **Por tanto,**

Emiten la siguiente directriz

DIRIGIDA A LOS JERARCAS DE LOS MINISTERIOS
E INSTITUCIONES AUTONOMAS

Artículo 1°—Los Jerarcas de los Ministerios y de las respectivas Instituciones Autónomas del Estado, cuyas Instituciones guarden relación o vinculación directas con los Programas “Amor Joven” y “Construyendo Oportunidades” velarán por los estrictos y correctos cumplimiento, aplicación, ejecución, evaluación y seguimiento del contenido del documento orientador y rector, que sirve como fundamento y marco teórico-conceptual en materia de los citados Programas redactado y emitido por la Comisión Técnica y Ad Hoc conformada entre los representantes de la Iglesia Católica y del Poder Ejecutivo, el cual textualmente dice:

PROGRAMAS AMOR JOVEN Y CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES

I. INTRODUCCION

Los derechos humanos, que comprenden entre ellos los de la niñez y la adolescencia, requieren del Estado acciones que aseguren su respeto (absteniéndose de actuar en contrario), protección (mediante medidas que eviten y sancionen su violación) y, realización (mediante medidas que aseguren su disfrute efectivo). Sin embargo, la mayor garantía de que los derechos son respetados, protegidos y hechos reales, es que (a) la sociedad civil los incorpore dentro de su repertorio de valores y prácticas esenciales y (b) que en el ámbito de la sociedad en general sean cultivadas posturas bien definidas en favor del respeto a dichos valores. En otras palabras, una sociedad futura basada en los derechos será una sociedad que manifieste una demanda sólida por el cumplimiento de los mismos. Por esta razón, podemos identificar la labor en favor del enfoque de derechos de los niños, niñas y adolescentes como una labor de construcción cultural.

Es importante notar que la preocupación por los derechos humanos de las personas menores de edad es la de reivindicar una identidad que ha sido desconocida y negada históricamente. De ahí que estos derechos han de ser aprendidos. A este respecto, la acción educativa, en un sentido que va más allá de la escuela, resulta ser el elemento clave. El aprendizaje y la construcción de una disposición activa en favor de los derechos de las personas menores de edad, logran su mayor potencial cuando se dan con la participación de los propios niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en mente lo anterior, hacemos nuestro lo que el documento “Hacia una Agenda de la Niñez más allá del año 2000” ha identificado como la “visión de la niñez en el siglo XXI”, cuyos contenidos reflejan igualmente el sentir y la perspectiva de la Administración Rodríguez Echeverría¹

- i. Buscamos un mundo en el cual los derechos de las personas se respeten, se protejan y se cumplan, y en el cual éstos sean considerados para todas y todos los seres humanos como un elemento crucial, como parte de una ética global transcultural de respeto por la dignidad humana y por la democracia.

- ii. Aspiramos tener un mundo en el cual los niños y las niñas desarrollen plenamente su potencial humano, y sean capaces de vivir una vida larga y saludable, con oportunidades de aprender, amar y ser amados y participar en proyectos sociales, culturales, cívicos y políticos.
- iii. Vemos a los niños y las niñas como ciudadanos y ciudadanas, a quienes se les debe respetar su participación como personas que poseen y están en capacidad de ejercer plenamente sus derechos.

Vemos los derechos de los niños y niñas como derechos humanos inalienables, y consideramos que el cumplimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales es inseparable del cumplimiento de sus derechos civiles y políticos.

Creemos que el cumplimiento de estos derechos surgirá de y contribuirá al desarrollo de las sociedades coherentes e incluyentes, tanto en el nivel local como global. Estas sociedades estarán basadas en los valores de equidad y solidaridad y serán especialmente conscientes de las necesidades y aspiraciones de las personas más pobres y desfavorecidas. Buscarán asegurar la equidad y la igualdad de oportunidad para todos, estarán orientadas por el interés superior de los niños y niñas, y se organizarán para apoyar el desarrollo de las capacidades de todas y cada una de las personas.

Esta visión expresa con claridad y profundidad el horizonte que ha de inspirar todas las acciones que tanto las instituciones de gobierno como la sociedad en general deben de tener presentes al formular políticas, programas y proyectos, por cuanto Costa Rica al haber ratificado la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), la Convención para Erradicar Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) y contar además con el Código de la Niñez y la Adolescencia, ha adquirido la obligación y el compromiso de respetar todos los derechos contenidos en este marco jurídico, por una parte previniendo su violación y por otra, creando las condiciones necesarias para garantizar su cumplimiento, mediante la adopción de medidas adecuadas de carácter político, legislativo, administrativo, social, económico, presupuestario y de toda otra índole.

Ambas convenciones reconocen que las mujeres y las personas menores de edad tienen necesidades específicas que han sido históricamente ignoradas por las sociedades, con el resultado de que han sufrido formas específicas de discriminación, exclusión y grandes iniquidades. Lo que marca la diferencia actual en un contexto de derechos, se refiere a las obligaciones y deberes que tienen las instituciones y los gobiernos hacia sus ciudadanos y ciudadanas, y la exigibilidad de sus derechos.

La encrucijada del tercer milenio es más que una fecha, es un reto cultural en el que se están viendo comprometidas no sólo unas formas culturales que pueden ser más o menos caducas, sino sobre todo la misma identidad de la persona humana. La misma realidad de la familia en Costa Rica es un reto para su tarea educadora, la del Estado, de la Iglesia y de la sociedad en general, pues se presenta como una realidad muy compleja, sometida a múltiples y variadas tensiones internas y externas.

Como parte de esa preocupación compartida, presentamos seguidamente los Programas de Amor Joven y Construyendo Oportunidades que buscan contribuir al fortalecimiento de la familia, de las niñas, de los niños y de las personas adolescentes para construir una sociedad en la que prevalezca el respeto y la garantía de los derechos humanos.

I.—LEGISLACION NACIONAL

Costa Rica ha plasmado los principios contenidos tanto en la CDN como en la CEDAW en un amplio y moderno cuerpo de leyes que, siempre al amparo de las disposiciones de nuestra Constitución Política y de la Ley Fundamental de Educación, enmarcan la definición de políticas, programas y acciones para la protección y aplicación de los derechos de las personas menores de edad.

Este marco jurídico encuentra su sustento en la Doctrina de la Protección Integral y abarca las siguientes leyes: el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739, febrero de 1998), la Ley de Justicia Penal Juvenil (Ley 7576, abril, 1996), la Ley de Protección a la Madre Adolescente (Ley 7735, enero de 1998) y la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (Ley 7648 de diciembre 1996).

Este nuevo marco legal expresa un avance cualitativo en la concepción social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Este avance está caracterizado por el reconocimiento de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e irreversibilidad de los Derechos Humanos, así como la consideración del interés superior de las personas menores de edad y la obligación de los Estados de avanzar hacia su cumplimiento al mayor nivel posible, de acuerdo con los derechos específicos de la niñez y de la adolescencia.

La Constitución Política, concretamente en el artículo 51 establece “la familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección, la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”.

La Ley Fundamental de Educación particularmente en su artículo 3°, señala que la escuela costarricense procurará:

- a) El mejoramiento de la salud mental, moral y física del hombre y de la colectividad;
- b) El desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos;
- c) La afirmación de una vida familiar digna, según las tradiciones cristianas, y de los valores cívicos propios de una democracia;

¹ Planteamiento y compromiso del Señor Presidente de la República, Dr. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, con motivo de la Firma de Primera Carta de Compromisos en el marco del Triángulo de Solidaridad, Guácimo, Agosto, 1998.

- d) La transmisión de los conocimientos y técnicas, de acuerdo con el desarrollo psicobiológico de los educandos;
- e) Desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales; y
- f) El desenvolvimiento de la capacidad productora y de la eficiencia social.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, constituye el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito nacional.

En este sentido se constituye en un referente para las acciones institucionales y para el diseño de políticas y programas acordes con los lineamientos de la CDN. Establece los principios fundamentales para la participación social y comunitaria, los procesos administrativos y judiciales que involucran los derechos y las obligaciones de las niñas, niños y adolescentes, e incorpora una nueva ética y marco conceptual para abordar los problemas de la niñez y de la adolescencia.

El Código reafirma la obligación de los padres de familia en procurar el desarrollo integral de sus hijos (Artículo 7º) y el deber de los hijos de honrar, respetar y obedecer a sus padres (Artículo 11).

El Código reconoce el derecho de las personas menores de edad a la salud, la educación, el trabajo regulado, la información, la cultura, la recreación y los deportes, entre otros. También establece derechos específicos para las niñas y adolescentes madres, en particular el derecho a recibir un subsidio alimentario en el período prenatal y de lactancia, en aquellos casos en que no se garantice una alimentación adecuada (Artículos 37 y 38), el derecho a una atención médica directa y gratuita por parte del Estado y el derecho a la seguridad social. Asimismo, señala responsabilidades específicas para las instituciones en el campo de la educación de la sexualidad y de la atención a niñas y adolescentes embarazadas y madres.

Establece concretamente las siguientes responsabilidades institucionales:

El Ministerio de Salud² deberá garantizar programas de control prenatal, perinatal, postnatal y atención psicológica (Artículo 44), asegurando la participación de la familia y de la comunidad.

Los Centros de Salud ofrecerán servicios de información materno-infantil, control médico durante el embarazo, la atención médica del parto y, en caso necesario, alimentos para complementar la dieta de la madre y su hijo o hija en el período de lactancia (Artículo 50).

El Instituto Mixto de Ayuda Social brindará un subsidio económico a las adolescentes en condición de pobreza, durante el período prenatal y de lactancia (Artículo 51).

El Ministerio de Educación Pública deberá asegurar a la adolescente madre la continuidad y la conclusión de los estudios. Así también, deberá poner en ejecución programas de educación sobre salud preventiva y sexual (Artículo 55) y comunicar a los padres, madres o encargados de cualquier examen médico y psicológico que requieran sus hijas. El Código prohíbe a las instituciones educativas públicas y privadas la aplicación de medidas correctivas o sanciones disciplinarias por causa de embarazo.

El Ministerio de Cultura deberá velar para que las niñas, los niños y las personas adolescentes tengan acceso al juego y a participar en actividades recreativas, deportivas y culturales que les permitan ocupar provechosamente su tiempo libre, así como fomentar el acceso a la información a través de materiales que promuevan sus derechos y responsabilidades, consciente de que corresponde a los padres, encargados o representantes, darles las oportunidades para ejercer estos derechos (Artículos 73 al 77).

En su integralidad el Código representa un gran reto en la historia jurídica y social de la infancia y de la adolescencia en el país. El primer paso ha sido el reconocimiento de su condición como sujetos de derecho; ahora corresponde garantizar que esos derechos se cumplan.

La Ley General de Protección a la Madre Adolescente tiene como ámbito de aplicación, regular todas las políticas, las acciones y los programas preventivos y de apoyo, que ejecuten las instituciones gubernamentales, dirigidos a madres adolescentes. Asimismo, establece la creación del Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente, como órgano de desconcentración máxima, con personalidad jurídica instrumental y adscrito al Ministerio de Salud.

El Consejo Interinstitucional es la instancia legal encargada de promover, coordinar, apoyar y asesorar los programas y las acciones que ejecutan las instituciones públicas y privadas, para la prevención del embarazo adolescente y la atención de las adolescentes madres.

También define responsabilidades específicas para las instituciones:

La Caja Costarricense de Seguro Social brindará atención médica gratuita a la madre, y a su hija o hijo, aunque no se encuentre afiliada. Impartirá cursos informativos de educación sexual dirigidos a las madres adolescentes, con el propósito de evitar la posibilidad de otro embarazo no planeado. (Artículo 9º)

El Instituto Nacional de Aprendizaje brindará capacitación técnica a las adolescentes madres. (Artículo 12 b).

El Ministerio de Educación Pública otorgará facilidades para que la madre adolescente complete el ciclo educativo básico. Para ello, se le permitirá efectuar estudios nocturnos o programas de bachillerato por madurez, sin tomar en cuenta su edad. (Artículo 12 c).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social creará una bolsa especial de empleo para las madres adolescentes mayores de 15 años. (Artículo 12 d)

Los fundamentos filosóficos, los principios rectores generales de los derechos humanos y específicos de los derechos de la niñez y de la adolescencia y su expresión a través del marco legal nacional antes mencionado, conforman la base en que debe sustentarse toda política, programas o proyectos que propicien su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos y que tengan como población meta a las personas menores de edad que habitan en nuestro país.

II.—LOS PROGRAMAS AMOR JOVEN Y CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES

2.1. PRESENTACION

La Administración Rodríguez Echeverría (1998-2002), por medio de la Oficina de la Primera Dama, el Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente y el Instituto Nacional de las Mujeres, ha formulado los Programas de Amor Joven y Construyendo Oportunidades, en el marco de su compromiso con el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Ambos programas se orientan hacia la construcción de una sexualidad que le permita a las generaciones del presente y del futuro, una vida plena en la que prevalezcan las relaciones de equidad entre las mujeres y los hombres y se garantice la realización de sus derechos, de conformidad con la legislación nacional y convenciones internacionales, en un marco de respeto de los principios de los derechos humanos universales y específicos de la niñez y de la adolescencia.

2.2. FUNDAMENTOS TEORICO - CONCEPTUALES

2.2.1. La Educación de la sexualidad:

La atención integral que merece nuestra niñez y adolescencia, ante sus interrogantes y sus inquietudes, la urgencia de preparar mejor el marco de la institución familiar y, más concretamente, a los padres y a las madres, de cara a la presencia, cada vez más persistente, de una cultura en la que la sociedad y los medios de comunicación colectiva, ofrecen una información despersonalizada, no siempre veraz y confiable, y sin respeto para las diversas etapas de la formación y evolución de la niñez y adolescencia, en un contexto desprovisto de los valores fundamentales sobre la vida, sobre el amor y sobre la familia, plantean la necesidad imperiosa de establecer con claridad los principios que deben orientar la plena y recta realización de la vocación humana.

Se reconoce que una auténtica e integral educación del ser humano se debe orientar hacia la promoción de los sentimientos más nobles, fortaleciendo el dominio de su ser, superando las tendencias a lo fácil o a lo meramente agradable, buscando superar el sentimiento del egoísmo. En este marco, la educación de la sexualidad se sustenta en la reafirmación de los valores y de los principios, conforme están contenidos en la Constitución Política y que son pilares de la educación escolar y colegial de Costa Rica por mandato legal, en concordancia con la Ley Fundamental de Educación que establece el deber de "capacitar, de acuerdo con los principios democráticos para una justa, solidaria y elevada vida familiar y cívica" (Artículo 13, inciso f).

Se reitera que la persona es capaz de un tipo de amor superior: el de amistad y de entrega, capaz de conocer y amar a las personas por sí mismas. Un amor que genera la comunión entre personas, ya que cada uno considera el bien del otro como propio. En ese sentido, la sexualidad caracteriza al hombre y a la mujer no sólo en el plano físico, sino también en el psicológico y espiritual con su huella consiguiente en todas sus manifestaciones.

La sexualidad es un elemento básico de la personalidad; un modo propio de ser, de manifestarse, de comunicarse con los otros, de sentir, expresar y vivir el amor humano. Por eso, es parte integrante del desarrollo de la personalidad y de su proceso educativo: en el sexo radican notas características que constituyen a las personas como hombres y mujeres en el plano biológico, psicológico y espiritual.

Las personas menores de edad deben recibir formación e información adecuadas y oportunas sobre la dignidad, tareas y ejercicio del amor, sobre todo en el seno de la familia. Los padres y las madres en primer lugar, pero también sus educadores, se esforzarán por conducir a sus hijos e hijas y a sus alumnos y alumnas, a la madurez psicológica, afectiva y moral por medio de una educación integral. Para ello les impartirán una formación e información prudentes y adaptadas a su edad, y formarán asiduamente su voluntad; no sólo con los consejos, sino sobre todo con el ejemplo de su propia vida.

² Ante las reformas del Sector Salud, la rectoría la ejerce el Ministerio pero la prestación de los servicios está a cargo de la CCSS.

Los padres y las madres son los primeros y principales educadores de sus hijas e hijos, y en este campo tienen una competencia fundamental: son educadores por su condición parental. Es necesario que los padres y las madres encuentren el tiempo para estar con sus hijos e hijas y para dialogar, para saberles escuchar y para ayudarles a encauzar rectamente ansias y aspiraciones. Deben reconocerse, sin embargo, las dificultades y, con frecuencia, la imposibilidad real de padres y madres para participar plenamente en la instrucción suplementaria fuera de casa; en este caso se reivindica su derecho a ser informados sobre la estructura y los contenidos de cualquier programa que en el campo de la educación de la sexualidad se lleve a cabo.

Por los vínculos estrechos que hay entre la dimensión sexual de la persona y sus valores éticos, esta educación debe llevar a los niños, las niñas y las personas adolescentes a conocer y estimar las normas morales como garantía necesaria y preciosa para un crecimiento personal y responsable de su sexualidad. Por esto, los Programas Amor Joven y Construyendo Oportunidades promueven firmemente acciones de formación e información sexual integrados a los principios morales.

La defensa de los derechos fundamentales del niño, la niña y de la persona adolescente para el desarrollo armónico y completo de la personalidad conforme a su dignidad, corresponde en primer lugar a los padres. La maduración personal exige, en efecto, una continuidad en el proceso educativo protegido por el amor y la confianza propias del ambiente familiar.

Así entendido, un enfoque integral de la sexualidad, no puede restringirse a la genitalidad o a la reproducción, ni desconocer tampoco que el proceso de construcción y desarrollo de la femineidad y de la masculinidad se ve moldeado por el entorno, al hacer referencia a un campo de posibilidades y regulaciones sociales diferenciadas, según el sexo biológico propio.

Desde esta perspectiva, se concibe la educación de la sexualidad como un proceso estrechamente vinculado con la formación integral de las niñas, los niños y las personas adolescentes, en tanto que apunta a:

- Propiciar su fortalecimiento personal y social, en concordancia con su etapa de desarrollo.
- Promover actitudes y valores que superen toda discriminación, basada en el marco de los Derechos Humanos.
- Destacar la importancia de la afectividad como una dimensión inherente al ser humano y su adecuada expresión.
- Favorecer un mayor conocimiento sobre el propio cuerpo como fuente de autoestima y autocuidado.
- Promover la reflexión y revisión de actitudes y prácticas en el contexto de sus vivencias, saberes y conocimientos particulares.
- Estimular el conocimiento y la estima de las normas morales para el desarrollo responsable de su sexualidad.

Esta tarea, permanente y cotidiana, involucra a las familias, al sistema educativo y a la sociedad en general, y debe fundamentarse en el "interés superior de las niñas, los niños y las personas adolescentes", contribuyendo así de manera positiva al cumplimiento de sus derechos y a la satisfacción de sus necesidades e intereses. Se concibe como una tarea permanente y cotidiana, que puede llevarse a cabo en contextos formales, no formales e informales y su propósito es brindar elementos para la toma de decisiones. Entre personas menores de edad y entre éstas y las personas adultas, la educación debe promover cambios actitudinales para favorecer el respeto mutuo y actitudes autoafirmativas.

La sexualidad es un elemento básico de la personalidad, un modo propio de ser, de manifestarse, de comunicarse con los demás, de sentir, de expresar y vivir. Por eso, es parte integral del desarrollo humano y del proceso educativo. Así entendida, no se restringe a las relaciones sexuales, la genitalidad y la reproducción, sino que involucra también los sentimientos, las emociones, las relaciones que se establecen entre las personas, las posibilidades de satisfacer las necesidades materiales y espirituales, de ser felices, en fin, abarca toda la existencia humana.

2.2.2. Proceso de socialización: construcción y desarrollo de la identidad femenina y de la identidad masculina.

En nuestras sociedades, todas las personas pasan por un proceso de socialización, valga decir proceso de aprendizaje, que se inicia en la infancia y dura toda la vida. En éste se aprenden comportamientos, actitudes, principios, valores y formas de relación. Sin embargo,

estos procesos no son únicos ni tienen los mismos contenidos, varían según las condiciones históricas, económicas, sociales y culturales en que se ubiquen las personas.

En este contexto, la familia, la escuela y la comunidad se constituyen en instancias socializadoras primarias, por cuanto es principalmente en estos espacios, que las personas se desenvuelven y desarrollan durante los primeros años de vida. Sin duda alguna, el grupo familiar es el principal referente con que cuentan las niñas, los niños y las personas adolescentes para experimentar sentimientos de apoyo, comprensión, respeto y amor. Así también, la escuela es un espacio importante y central de crecimiento y aprendizaje, que como tal refuerza y complementa las labores educativas y socializadoras de la familia.

Además de la familia, la escuela y la comunidad, es necesario tomar en cuenta el papel de otros agentes socializadores, como la iglesia y los medios de comunicación, que de manera conjunta transmiten pautas de comportamiento y valores sociales.

Al crecer y llegar a la adolescencia, el grupo de amigas y amigos adquiere un importante significado emocional. De hecho en la adolescencia, el contar con un grupo de referencia afectiva dentro de sus iguales, posibilita ensayar nuevas formas de relación y aprendizaje fuera del mundo familiar y escolar.

La socialización, entre otras cosas, comprende el aprendizaje de comportamientos y valores de acuerdo con el sexo de las personas. Desde edades tempranas, se establecen diferencias en el trato hacia las niñas y los niños y se aprende a ser "hombre" o "mujer". A los hombres se les permite mayor movilidad espacial, se les estimula la independencia y las actividades físicas, incluso temerarias y violentas, así como el distanciamiento con respecto a las tareas del hogar. A las mujeres, por el contrario, se les prepara para asumir las responsabilidades domésticas, el cuidado de los otros - incluso por encima de la satisfacción de sus necesidades vitales -, la sumisión y la dependencia. Mujeres y hombres son colocados en situaciones diferentes, con papeles y responsabilidades, que en el caso de las mujeres tienen una menor valoración social. Al no contar las mujeres con las mismas oportunidades que los hombres, ni reconocerse los mismos derechos, se generan entonces condiciones de vida desiguales y discriminatorias en razón de su sexo.

Las identidades de mujeres y hombres se construyen socialmente a partir de rasgos corporales/sexuales y lo que cada cultura define como lo femenino y lo masculino. Así también, se reconocen factores como la edad, la clase social y la etnia, entre otros, que influyen en este proceso de construcción y desarrollo de las identidades.

Es importante señalar que las niñas, los niños y las personas adolescentes también enfrentan discriminación por su condición de clase social, lo cual sin duda alguna repercute en la construcción de su identidad. Las condiciones de vida determinan que la vivencia de la niñez y de la adolescencia varíe sustancialmente de un grupo social a otro. Estos periodos de vida pueden verse reducidos en el tiempo, ya sea porque se tienen que asumir responsabilidades como el trabajo fuera de la casa, los oficios domésticos, el cuidado de hermanas y hermanos menores, como parte de las actividades que aseguran los medios de sobrevivencia del grupo familiar. También pueden prolongarse, porque cuentan con condiciones que les permiten dedicarse a la preparación académica, a las artes y a la recreación. De esta manera, se puede afirmar entonces que coexisten en una misma sociedad distintas niñeces y adolescencias.

La pobreza afecta en general las oportunidades de desarrollo de las personas menores de edad en general, sin embargo, afecta especialmente a las niñas y a las adolescentes: ellas tienen además condiciones limitadas para construir y desarrollar su proyecto de vida, que las coloca en situaciones de mayor subordinación, sobre-explotación y dependencia.

A partir de estas realidades, es claro, entonces, la importancia de emprender acciones educativas a edades tempranas, tendientes a resocializar a hombres y mujeres, para el establecimiento de relaciones basadas en la igualdad, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y el mutuo aprecio. Tanto entre personas menores de edad, como entre éstas y las personas adultas, deben promoverse cambios de actitudes para favorecer la convivencia armónica y democrática.

Esta tarea convoca a la sociedad en su conjunto. Los padres y las madres de familia, junto a los educadores y las educadoras de la niñez y de la juventud, están llamados a participar activamente en la educación de sus

hijas e hijos y de la población estudiantil para lograr su desarrollo pleno e integral. Un desarrollo acorde a las necesidades particulares de las diferentes etapas de crecimiento y respetuoso de los Derechos Humanos generales y específicos de la niñez y de la adolescencia.

2.2.3. Prevención y Atención Integral

La Prevención Integral se considera una estrategia metodológica que atraviesa todas las condiciones de vida o la cotidianidad de las niñas, los niños, las personas adolescentes y sus familias; como tal educa para la vida y el desarrollo. Comprende acciones de información y de formación.

Los padres y madres de familia, el personal docente de todos los niveles del sistema educativo -Preescolar, Primaria y Secundaria- juegan un papel clave en el proceso educativo de la sexualidad. Complementan esta importante labor, el personal profesional y técnico vinculado con los servicios de salud y las instituciones de protección especial.

La Atención Integral a las niñas y a las adolescentes madres desde la gestación, comprende el acceso a servicios de detección temprana, la incorporación al sistema de atención y referencia de atención prenatal, orientación y asistencia integral en áreas vitales para el mantenimiento de su calidad de vida y la de su hija o hijo, prevenir futuros embarazos y permitirles reincorporarse a la vida escolar y laboral.

Si bien la persona en torno a la cual gira la atención en este nivel es la niña y la adolescente, las acciones deben incorporar a la pareja, a otras personas con quienes convive o ejercen influencia y a la comunidad. Ello con el propósito de fortalecer un entorno solidario de relaciones sociales y condiciones de vida de la niña y la adolescente.

2.3. CONSIDERACIONES

Los PROGRAMAS AMOR JOVEN y CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES se sustentan en las siguientes consideraciones:

- El reconocimiento de las niñas, los niños y de las personas adolescentes como sujetos de derechos, deberes y responsabilidades, con capacidad para opinar y participar progresiva y activamente en los asuntos que les competen, tanto individual como colectivamente.
- El reconocimiento de la capacidad y el derecho de las personas menores de edad para formarse y educarse en la sexualidad de manera integral respetando el derecho y el deber de los padres y de las madres de guiar a sus hijos e hijas en el ejercicio de estos derechos, conforme a la evolución de sus facultades, en un marco que garantice relaciones de respeto entre generaciones, a partir del principio de su interés superior.
- La concepción de la sexualidad en sus diferentes manifestaciones -fisiológicas, psicológicas, morales, espirituales, religiosas, sociales y culturales - como parte integral del desarrollo humano sin restringirla al ámbito de las relaciones sexuales, la genitalidad y la reproducción.
- El reconocimiento de la condición jurídica particular de niñas, niños y adolescentes que se expresa en una relación de tutela, a cargo de los padres y madres de familia o de quien ejerza la patria potestad y en forma subsidiaria por parte del Estado.
- La búsqueda del consenso entre diferentes sectores y actores: las niñas, los niños, las personas adolescentes, sus familias, el sector público y la sociedad en general, por cuanto una política pública debe aspirar a la construcción conjunta de los contenidos y los medios para capacitar a las familias y a las personas responsables de educar en la sexualidad.
- La educación de la sexualidad se constituye, además, en una estrategia preventiva del embarazo en niñas y adolescentes; demanda mejorar la calidad y la cobertura de los servicios de atención para las niñas y adolescentes madres desde la etapa de gestación.
- El reconocimiento de la sexualidad, como parte integral del desarrollo de niñas, niños y adolescentes requiere del diseño y de la puesta en ejecución de programas específicos, que brinden información y educación sexual, garanticen el acceso a servicios especializados de calidad y contribuyan a erradicar la violencia sexual en sus diferentes ámbitos.
- El reconocimiento de la existencia de factores políticos, sociales, culturales y económicos que legitiman relaciones desiguales y discriminatorias entre hombres y mujeres, los que inciden negativamente en su proceso de crecimiento y desarrollo.
- La importancia de reconocer y saber diferenciar las necesidades adultas de las propias de las niñas, de los niños, de las adolescentes y de los adolescentes, en particular en el campo de la sexualidad.

2.4. RETOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE LA SEXUALIDAD

La ejecución de programas en educación de la sexualidad dirigidos a niñas, niños y adolescentes, con amplia participación de la familia y de la sociedad en general, enfrenta los siguientes desafíos:

- Garantizar y promover el principio de que tanto el padre como la madre de familia, tienen derechos y obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo de sus hijos e hijas, incluyendo su educación general (Artículo 18 de la CDN y Artículos 7°, 29 y 31 del Código).
- Adoptar todas las medidas necesarias de carácter político, jurídico-administrativo y social, para proteger a las niñas, a los niños, los adolescentes y las adolescentes contra toda forma de perjuicio, abuso físico, mental, descuido, trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentren bajo la custodia de los padres, de las madres, de los representantes legales o de cualquier persona que les tenga a su cargo (Artículo 19 de la CDN y Artículo 13 del Código).
- Mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud para las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes y posibilitar su acceso a la información oportuna y confiable y a los servicios de salud sexual en particular, bajo la orientación de los padres, representantes o educadores. (Artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la CDN y Artículos 3°, 4°, 20, 42, 44, 51, 52 y 55 del Código).
- Contribuir a mejorar la calidad y la cobertura de la educación para superar los altos índices de deserción y repitencia, y asegurar el acceso a una educación de la sexualidad oportuna y de calidad (Artículos 28 y 29 CDN y Artículos 20, 44, 50, 55, 58 y 69 del Código).

2.5. NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS

Ambos Programas:

- Contemplan acciones en educación de la sexualidad, mediante la promoción de los derechos, de la educación, de la capacitación, formación y del acceso a servicios de atención.
- Son pioneros. Se proponen sentar las bases de una política pública nacional en el campo de la educación de la sexualidad. La coordinación Interinstitucional e intersectorial es elemental y primordial de su propuesta.
- Tienen como punto de partida los esfuerzos que se han desarrollado en el campo de la educación y atención de la sexualidad por parte de instituciones gubernamentales como la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Educación Pública, el Movimiento Nacional de Juventudes, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Patronato Nacional de la Infancia, y las organizaciones no gubernamentales. A pesar de sus resultados y logros, estos esfuerzos demandan mayor articulación en un marco de política pública.
- Toman en cuenta el nuevo marco jurídico para impulsar políticas de prevención y atención en particular: el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739, febrero 1998) y la Ley General de Protección a la Madre Adolescente (Ley 7735, enero 1998).
- Cuentan con instancias de coordinación de carácter interinstitucional e intersectorial como son: el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente, considerados como espacios para impulsar políticas y acciones en favor de la niñez y la adolescencia en general y programas de prevención y atención en el campo de la educación de la sexualidad en particular.
- Toman en cuenta el progreso de la psicología, de la pedagogía y de la didáctica, para apoyar a las niñas, a los niños, a los adolescentes y a los adolescentes, hacia un desarrollo armónico de sus condiciones físicas, morales e intelectuales, a fin que adquieran gradualmente un mayor sentido de responsabilidad y de libertad, conforme avancen en la construcción de su proyecto de vida.
- Promueven la participación activa y propositiva de las niñas, de los niños y de las personas adolescentes. Se enfatiza en el ámbito local, por cuanto este ofrece mayores posibilidades de participación.
- Inician y finalizan procesos con el objetivo de sentar las bases para consolidar una política nacional de trabajo a largo plazo y se inscriben en el contexto amplio de la política social.
- Para lograr sus propósitos requieren de la participación de toda la sociedad, especialmente de los sistemas primarios de socialización: familia, escuela y comunidad, con el fin de transformar aquellas condiciones de vida que afectan negativamente a todas las personas, principalmente a las niñas, a los niños, las adolescentes y los adolescentes.
- Comprenden acciones con cobertura nacional en el campo de la prevención y la atención. Sus líneas de acción son la comunicación masiva con la clara intención de contribuir a la afirmación de valores y percepciones en el marco de derechos humanos; la capacitación del personal gubernamental y no gubernamental directamente involucrado en las acciones de prevención y atención a las niñas, a los niños y a las personas adolescentes; el análisis de la legislación vigente; y la realización de investigaciones que contribuyan al conocimiento de la temática y permitan definir los indicadores adecuados para medir el impacto de las acciones.
- Buscan incidir en la cultura institucional con el propósito de mejorar los mecanismos y procedimientos de planificación, seguimiento y evaluación.
- Son complementarios, por cuanto las acciones de carácter preventivo y formativo de la sexualidad se ejecutan por medio del Programa Amor Joven y aquellas con fines atencionales, se ejecutan a través del Programa Construyendo Oportunidades.

III.—PROGRAMA AMOR JOVEN

Como se señaló, este Programa comprende acciones en el campo de la educación de la sexualidad. Su propósito es lograr el fortalecimiento de las niñas, los niños y las personas adolescentes para que alcancen su realización personal y social, con la participación de sus familias y de la sociedad en general.

Para el logro de este propósito es fundamental promover la educación de la sexualidad en una forma integral, con amplia cobertura y que prevenga situaciones de riesgo que lesionan los derechos de las personas menores de edad, por medio de acciones educativas acordes con los contextos socioculturales en que se desenvuelven y con sus diversas etapas de crecimiento y desarrollo.

En el marco de este Programa, la educación busca contribuir en la construcción de una cultura nacional en la que se fortalezcan y revitalicen los principios de solidaridad, respeto, convivencia pacífica y de responsabilidad individual y colectiva en un marco de los derechos humanos. Para ello, como parte integral de esta formación humanística, es fundamental promover simultáneamente la educación de la sexualidad como un medio para el reconocimiento oportuno de situaciones o condiciones que pueden lesionar los derechos de las personas menores de edad. Busca asimismo tener una cobertura universal y garantizar la formación integral por medio de acciones educativas, tanto en el nivel formal como en el no formal e informal, con la participación de la familia y la sociedad en general, en concordancia con los contextos sociales y culturales en que se desenvuelven las niñas, los niños y las personas adolescentes.

3.1. PREMISAS BASICAS

- a) La participación de las familias, la sociedad civil y el fortalecimiento de las respuestas locales, con el fin de aprovechar y potenciar los recursos disponibles.
- b) La participación activa y propositiva de las niñas, de los niños y de las personas adolescentes para contar con su perspectiva y opinión, conforme a su nivel de desarrollo, en todos los ámbitos y acciones.
- c) Las personas adolescentes son reconocidas como sujetos de derechos, con las limitaciones específicas de la minoridad, con capacidad para opinar y participar activamente en los asuntos que les competen y para establecer relaciones interpersonales de manera responsable, respetuosa e igualitaria.
- d) Las niñas, niños y adolescentes que asisten a los centros educativos o se encuentran en albergues, casas de cuidado y programas de rehabilitación, entre otros, reciben educación de la sexualidad de acuerdo con sus intereses, necesidades, derechos y responsabilidades.
- e) La coordinación interinstitucional e intersectorial mediante la incorporación y el fortalecimiento de programas nacionales existentes en el campo de la educación de la sexualidad; la identificación de nuevas iniciativas en instituciones con claras competencias en torno a la promoción y la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y las personas adolescentes, y la incorporación de programas y proyectos impulsados por organizaciones no gubernamentales, dentro del marco teórico conceptual de este Programa.
- f) La incorporación de normativas jurídicas y el desarrollo de actitudes encaminadas hacia el ejercicio activo de la ciudadanía de los grupos meta, entendida como el cumplimiento real de deberes y derechos, que permitan impulsar procesos de educación.
- g) Los servicios formativos e informativos de la sexualidad, se caracterizan por su amplia cobertura, seguridad, confiabilidad, ofrecen horarios adecuados y están a cargo de personal debidamente capacitado, el cual promueve el acceso de los grupos meta a dichos servicios y brinda información clara y oportuna.
- h) La formación de agentes educativos multiplicadores - docentes, personal técnico y profesional de instituciones de salud, protección especial, madres y padres de familia, niñas, niños y adolescentes -, que impulsan acciones formativas y preventivas en el campo de la sexualidad y promueven relaciones respetuosas e igualitarias entre los sexos y las generaciones en el marco de los derechos humanos generales y específicos de la niñez y de la adolescencia.
- i) Las acciones y las actividades en educación de la sexualidad con niñas, niños, adolescentes y sus familias cuentan con los recursos humanos y financieros necesarios.

3.2. GRUPOS META

- a) Niñas, niños y adolescentes entre 5 y 19 años de edad, escolarizados y no escolarizados, especialmente aquellos que no cuentan con medios propios para atender satisfactoriamente sus necesidades básicas; que no tienen acceso al conocimiento pleno de sus derechos; que no están en condiciones de defenderlos frente a las omisiones y transgresiones que los violentan; y que por su condición de desarrollo, no pueden responder por el cumplimiento de las leyes y demás deberes y obligaciones inherentes a su ciudadanía en la misma forma que las personas adultas.
- b) Madres, padres y otras personas adultas que interactúan con las niñas, los niños y las personas adolescentes.

- c) Personal de diferentes niveles de los sistemas de educación formal, de salud, de protección especial, y judicial y otras instituciones públicas, formuladores de políticas y de programas, y personas ejecutoras de acciones y actividades.
- d) Personal de instituciones privadas que trabajan y que desarrollan acciones en favor de los derechos de la niñez y de la adolescencia.
- e) Grupos organizados de las comunidades, que apoyan acciones en favor de los derechos de la niñez y de la adolescencia.
- f) Personas formadoras de opinión pública, medios de comunicación, sectores académicos y parlamentarios, en calidad de agentes que pueden favorecer el cambio social y la divulgación de este nuevo enfoque.

3.3. LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS

Información, educación, fortalecimiento y participación de la población de 5 a 19 años de edad, escolarizada y no escolarizada, para la formación en una sexualidad responsable y sana, como una dimensión de su desarrollo integral. Esta línea de acción debe promover procesos formativos e informativos, con la participación y organización de los grupos meta.

Divulgación de información para la formación de una sexualidad sana y responsable, por medio de campañas de comunicación masiva y campañas selectivas en centros educativos y comunidades, orientadas a apoyar la educación de la sexualidad.

Capacitación a agentes educativos multiplicadores -docentes, personal técnico y profesional de instituciones de salud, protección especial, madres y padres de familia, y niños, niñas y adolescentes-, para que promuevan acciones formativas y preventivas en el campo de la educación de la sexualidad, bajo un enfoque de Derechos Humanos generales y específicos de la niñez y la adolescencia contenidos en la legislación nacional. Todo lo anterior en correspondencia con los principios éticos aplicables a la materia.

Análisis del Marco Jurídico y de los procedimientos técnico administrativos vigentes, referente a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para identificar mecanismos de exigibilidad y vacíos que requieren nuevas propuestas de legislación o de procedimientos técnico-administrativos. Tal análisis involucra el trabajo con los actores políticos e institucionales, para promover una nueva cultura institucional y jurídica fundada en la nueva legislación, con la participación de los padres y las madres de familia, así como de las personas menores de edad usuarias de los servicios.

Investigación que permitan avanzar en la comprensión de la temática, en sus aspectos conceptuales y metodológicos, tanto cuantitativos como cualitativos.

Creación de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo permanente de las acciones y logros del PROGRAMA.

Coordinación interinstitucional e intersectorial a nivel central y local para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y actividades en el campo de la educación de la sexualidad.

3.4. OBJETIVOS

3.4.1. General:

Desarrollar un Programa de formación y prevención integral de carácter educativo en el campo de la sexualidad dirigido a niñas, niños y adolescentes, con la participación de las familias, las instituciones públicas y de la sociedad civil.

3.4.2. Específicos:

- a) Promover la participación protagónica de las niñas, los niños y de las personas adolescentes en las acciones del Programa conforme a su nivel de desarrollo.
- b) Promover la incorporación de las familias en las actividades del Programa.
- c) Capacitar a agentes educativos multiplicadores, para que promuevan acciones formativas y preventivas en el campo de la educación de la sexualidad, orientadas a niñas, niños, adolescentes, sus familias y sus comunidades.
- d) Impulsar campañas masivas y selectivas, en centros educativos y comunidades, orientadas a apoyar la educación de la sexualidad.
- e) Revisar la legislación y la normativa técnico - administrativa, para proponer modificaciones necesarias para los fines de este Programa.
- f) Garantizar servicios formativos e informativos de educación de la sexualidad, de cobertura amplia, seguros y confiables, en horarios adecuados, a cargo de personal debidamente capacitado.
- g) Realizar investigaciones de tipo cuantitativo y cualitativo que permitan avanzar en el conocimiento de los factores políticos, sociales, culturales y económicos que inciden en las concepciones y prácticas referentes a la sexualidad de niñas, niños y adolescentes.
- h) Crear mecanismos y espacios para la coordinación intersectorial e interinstitucional, entre entidades estatales, no gubernamentales y de la cooperación internacional, que faciliten el funcionamiento del Programa.

- i) Desarrollar un sistema de información, seguimiento y evaluación permanente de las acciones y logros del Programa.

IV.—PROGRAMA CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES

4.1. PROPOSITO

Crear oportunidades para el fortalecimiento personal y social y el mejoramiento de la calidad de vida de niñas y adolescentes madres desde la gestación.

4.2. PREMISAS BASICAS

- Las niñas y adolescentes madres³ son reconocidas como sujetos de derechos, lo cual implica, entre otras cosas, ejercer su derecho a la maternidad con el apoyo y acompañamiento de la familia, la sociedad y el Estado.
- La participación activa y propositiva de las niñas y adolescentes madres en la formulación, en la ejecución y en la evaluación de las acciones y respuestas de atención.
- El fortalecimiento personal y el desarrollo de su independencia se constituyen en condiciones fundamentales para que las niñas y las adolescentes madres logren continuar o reorientar sus proyectos de vida.
- La participación de la sociedad civil y el fortalecimiento de las respuestas locales para la atención integral de las necesidades y demandas de las niñas y adolescentes madres, facilitan y garantizan el aprovechamiento de los recursos y la sostenibilidad de las acciones de atención.
- La formación de facilitadoras locales para desarrollar procesos de capacitación en formación para la vida con niñas y adolescentes madres, posibilita el fortalecimiento de las instancias locales y la sostenibilidad de las acciones de atención.
- La participación activa de organizaciones sociales que promueven y conducen procesos de capacitación en formación para la vida, y el funcionamiento de redes locales para la atención integral de las niñas y adolescentes madres.
- La sensibilización de la pareja, de la familia y de la comunidad sobre los derechos, las necesidades y las demandas de las niñas y adolescentes madres, permite crear un marco de relaciones de apoyo y colaboración para su desarrollo personal y social.
- El cumplimiento de la normativa específica y la revisión de los procedimientos técnico - administrativos en materia de atención a niñas y adolescentes madres, posibilitan la existencia de una oferta integral de servicios - de salud, educación, inserción laboral y servicios de atención y cuidado infantil para sus hijas e hijos- de amplia cobertura y calidad. Dicha oferta se da en condiciones determinadas, como son la confidencialidad, horarios adecuados y a cargo de personal sensibilizado y capacitado para atender a esta población.
- La coordinación interinstitucional e intersectorial en los niveles centrales y locales, para garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas y adolescentes madres. Para esto se toma en cuenta la diversidad y especificidad de situaciones en que se produce y se desarrolla su embarazo y maternidad, entre otras: clase, etnia, edad, contexto geográfico y condición migratoria.
- Las acciones y las actividades para la atención integral de las niñas y de las adolescentes madres cuentan con los recursos humanos y financieros necesarios.

4.3. GRUPOS META

- Niñas y adolescentes madres y sus hijos e hijas de todas las regiones y provincias del país.
- Esposos, compañeros, madres y padres de familia, personas de la comunidad en capacidad de producir cambios a favor de las niñas y adolescentes madres.
- Personal técnico y profesional de instituciones de gobierno y de organizaciones no gubernamentales en labores de atención a niñas y adolescentes madres.

4.4. LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS

Información, capacitación, fortalecimiento y participación de las niñas y de las adolescentes madres. Esta línea contempla la participación de las niñas y adolescentes en procesos de capacitación en formación para la vida, sustentados en una propuesta didáctica de carácter modular, cuyos ejes temáticos, contenidos y metodologías responden a sus derechos y demandas particulares.

Divulgación y promoción de derechos de niñas y de adolescentes madres, orientadas fundamentalmente a la pareja, a la familia y a la comunidad, a fin de potenciar un marco de relaciones de apoyo y colaboración en favor de la población meta.

Capacitación del personal técnico y profesional a cargo de los servicios de atención y de las facilitadoras locales de los procesos de capacitación en formación para la vida. Tales acciones buscan sensibilizar, capacitar y formar el recurso humano necesario para la atención integral de las niñas y adolescentes madres.

Organización de una oferta integral de servicios para las niñas y adolescentes madres a nivel central y local. Ello implica garantizar una cobertura amplia y las condiciones adecuadas de acceso, calidad y oportunidad de los servicios de salud, educación, inserción laboral, cuidado y atención de sus niñas y niños.

Monitoreo del cumplimiento de la normativa jurídica relevante y revisión de los procedimientos técnico - administrativos vigentes en esta materia de atención a niñas y adolescentes madres. Incluye el trabajo directo con los actores políticos e institucionales encargados de crear y aplicar la normativa jurídico-institucional, así como la participación de las niñas y adolescentes en la evaluación de las modalidades y servicios de atención.

Coordinación interinstitucional e intersectorial en el nivel central y local para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y respuestas de atención integral en favor de las niñas y adolescentes madres.

Investigación que permita comprender y avanzar en el conocimiento de la situación de las niñas y adolescentes madres, las respuestas institucionales en este campo y, en general, los factores sociales, culturales y económicos vinculados con el embarazo, la maternidad y la paternidad tempranas.

Creación de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo permanente de las acciones y logros del Programa.

4.5. OBJETIVOS

4.5.1. General:

Impulsar un programa de atención integral que brinde a las niñas y adolescentes madres **oportunidades** para su fortalecimiento personal y desarrollo de su independencia, mediante su participación en procesos de capacitación en formación para la vida y su acceso a una oferta integral de servicios de salud, educación, inserción laboral y servicios de cuidado y atención a sus hijas e hijos.

4.5.2. Específicos:

- Desarrollar procesos de capacitación en formación para la vida con niñas y adolescentes madres con el fin de fortalecer su desarrollo personal y social.
- Impulsar acciones de divulgación y promoción de derechos de niñas y adolescentes madres, orientadas fundamentalmente a la pareja, la familia y la comunidad.
- Capacitar al personal técnico y profesional de instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la atención integral de las niñas y adolescentes madres.
- Garantizar una amplia cobertura y el acceso de las niñas y adolescentes madres a servicios de atención integral en salud, acordes a su especificidad y demandas particulares.
- Promover la continuación -o reinserción de las niñas y adolescentes madres - en el sistema educativo formal, por medio de ofertas educativas flexibles y acordes a su especificidad y demandas particulares.
- Brindar opciones de capacitación técnica, especialmente en áreas no tradicionales así como orientación vocacional y laboral a las adolescentes madres, que faciliten su adecuada inserción laboral.
- Posibilitar la inserción laboral de las adolescentes madres, a fin de fortalecer sus niveles de independencia y mejorar su calidad de vida.
- Garantizar el acceso de las niñas y adolescentes madres a servicios de atención y cuidado de sus hijas e hijos, por medio de Hogares Comunitarios, Hogares de Medio Tiempo, CEN-CINAI y otros.
- Realizar una labor permanente de monitoreo sobre el cumplimiento de la normativa jurídica relevante y la revisión de los procedimientos técnico - administrativos vigentes para garantizar una atención integral a las niñas y adolescentes madres.
- Crear mecanismos y espacios para la coordinación intersectorial e interinstitucional a nivel central y local, que facilite el funcionamiento del modelo de atención.
- Realizar investigaciones que permitan comprender y avanzar en el conocimiento de la situación de las niñas y adolescentes madres, así como sobre las respuestas institucionales en este campo.
- Desarrollar un sistema de información, seguimiento y evaluación permanente de las acciones y logros del Programa.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 103-99).—C-75000.—(75252).

³ Al referirse en el documento a las adolescentes madres, comprende también a las adolescentes embarazadas desde su gestación, en concordancia con lo que establece la Ley General de Protección a la Madre Adolescente y el Propósito del Programa Construyendo Oportunidades.